



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

**V I S T O S** para resolución los autos del expediente número **0142/2011**, relativo a la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de \*\*\***, encontrándose en estado de dictar sentencia de adjudicación; y

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

I. El licenciado \*\*\*, compareció a denunciar la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de \*\*\***, la cual se radicó por auto de ocho de febrero de dos mil once.

Se ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación estatal haciendo saber a los interesados la radicación del intestado, previniéndoles para que se presentaran a deducir y justificar sus derechos hereditarios y hacer el nombramiento de albacea; además se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito a Juzgados Civiles y Familiares.

Una vez realizados los trámites de ley, en el proveído de dos de agosto del mismo año, se declararon como herederos de la presente sucesión a \*\*\*, en su carácter de cónyuge supérstite, así como \*\*\* y \*\*\* de apellidos \*\*\*, en su calidad de hijas del de cujus, siendo ahora solamente menor de edad la última mencionada, designándose como albacea definitivo a la citada cónyuge, en la audiencia celebrada el veintidós de septiembre de dos mil once, cargo en el cual se le tuvo discernido en vista de la aceptación y protesta realizada.

Asimismo, el albacea definitivo presentó operaciones de inventario y avalúo, las cuales se aprobaron mediante proveído de trece de marzo de dos mil doce, conforme a lo establecido por el

artículo 711 del Código de Procedimiento Civiles, al haber manifestado su conformidad expresa la Agente del Ministerio Público adscrita y no haber evacuado la vista correspondiente la tutriz designada, respecto a los siguientes bienes que conforman la masa hereditaria:

### **INMUEBLES**

1.- Cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del bien ubicado en el lote \*\*\*, manzana \*\*\*, donde se encuentra construida la casa habitación marcada con el número \*\*\* de la calle \*\*\*, del fraccionamiento \*\*\* de esta ciudad, con una superficie de \*\*\* METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en \*\*\* metros con calle \*\*\*.

AL NOROESTE en \*\*\* metros con lote \*\*\*.

AL SURESTE en \*\*\* metros con lote \*\*\*.

AL SUROESTE en \*\*\* metros con lote \*\*\*.

Inscrito en la **Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado** bajo el número \*\*\*, del libro \*\*\*, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Asignándole un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS.

2.- Cincuenta por ciento de los derechos de propiedad de una fracción del solar urbano identificado como lote \*\*\*, manzana \*\*\* de la zona \*\*\*, del Poblado de \*\*\*, Municipio de Asientos, Aguascalientes, identificado en la subdivisión como lote \*\*\*, con una superficie de \*\*\* METROS Y \*\*\* DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en \*\*\* metros \*\*\* centímetro con lote \*\*\* de la subdivisión.

AL SURESTE en \*\*\* metros \*\*\* centímetros, y \*\*\* metros \*\*\* centímetros con calle sin nombre.

AL SUROESTE en \*\*\* metros con calle sin nombre.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

AL NOROESTE en \*\*\* metros \*\*\* centímetros, \*\*\* metros, y \*\*\* metros con fracción \*\*\* de la subdivisión y calle sin nombre.

Inscrito en la **Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado** bajo el número \*\*\*, del libro \*\*\*, de la Sección Primera del Municipio de Asientos.

Asignándole un valor de CIENTO MIL PESOS.

Posteriormente, mediante proveído de siete de mayo de dos mil doce, se tuvo a la albacea \*\*\*, formulando proyecto de partición respecto de los bienes que conforman la masa hereditaria de la presente sucesión.

Sin embargo, la entonces tutriz de las menores se opuso al citado proyecto, dictándose al efecto la sentencia interlocutoria de treinta de octubre de dos mil doce, declarando procedente la oposición y, por ende, no se aprobó el proyecto.

En consecuencia, se presentó nuevo proyecto de partición, conforme al escrito visible a fojas veinticuatro y veinticinco, sin que la Agente del Ministerio Público y la tutriz se opusieran al mismo, por el contrario, \*\*\* \*\*\*, quien ya es mayor de edad (foja 35), manifestó su conformidad con el proyecto (foja 37).

El ocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó sentencia (fojas 43 a 45 sección cuarta), en la cual no se aprobó el proyecto de partición presentado por la albacea.

Posteriormente, el veintiséis de agosto de dos mil veinte, se formuló nuevo Proyecto de Partición (fojas 46 y 47 sección cuarta), manifestando su conformidad las herederas \*\*\* y \*\*\* de apellidos \*\*\*, quienes actualmente son mayores de edad.

## **APROBACIÓN DE PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

II. Señala el Código Civil en sus artículos **1488** y **1660** que:

**Artículo 1488.** *“Si a la muerte de los padres quedaren sólo hijos, la herencia se dividirá entre todos por partes iguales.”*

**Artículo 1660.** *“La partición legalmente hecha, fija la porción de bienes hereditarios que corresponde a cada uno de los herederos y concreta en ella el derecho de propiedad que de manera indirecta tenía antes el adjudicatario en toda la masa de la herencia.”*

Entonces, analizadas las operaciones de inventario y avalúo, el proyecto de partición presentado por el albacea de la presente sucesión, la conformidad de todos los herederos reconocidos y lo actuado en la misma, al haberse cumplido con las formalidades del procedimiento y ajustarse a las exigencias de los artículos **1634**, **1648** y **1660**, todos del Código Civil, en relación con el numeral **751** del Código de Procedimientos Civiles, **se aprueba el proyecto de partición** de la siguiente forma:

Se adjudican los derechos de propiedad que correspondían al autor de la presente sucesión, respecto de los dos bienes inmuebles descritos en el considerando que antecede, a \*\*\* y \*\*\* de apellidos \*\*\*, **en copropiedad y en partes iguales**, es decir, el **cincuenta por ciento (50 %)** de los derechos totales de propiedad del inmueble mencionado para cada una de ellas, correspondiéndoles por tanto el **veinticinco por ciento de cada inmueble** a cada una de ellas.

Previo cumplimiento de la Secretaría a lo previsto por el artículo **751** del Código Procesal Civil, tírese la escritura de adjudicación correspondiente.

Sin que se haga pronunciamiento alguno respecto a los porcentajes de gananciales matrimoniales, pues ellos no pertenecen a la masa hereditaria que ahora se adjudica.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de partición presentado



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

por \*\*\*, en su carácter de albacea de la **Sucesión a Bienes de \*\*\***.

**SEGUNDO.** Se adjudican en los términos expresados los derechos de propiedad de los inmuebles que forman parte del acervo hereditario en el porcentaje señalado, cuyos datos aparecen descritos en el considerando I de la presente resolución.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en el artículo **73** fracción **II**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** La licenciada **Mayra Guadalupe Muñoz Hurtado**, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0142/2011**, dictada en diecinueve de octubre de dos mil veintiuno por el Juez, consta de seis fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos **3** fracciones **XII** y **XXV**; **69** y **70** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **113** y **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellido de las partes, el de menores de edad y datos de identificación de inmuebles, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los

supuestos normativos en cita. Conste.

**QUINTO.** Notifíquese.

**A S Í**, lo sentenció y firma **José Tomás Campos Castorena, Juez Primero Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes**, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza, **Mayra Guadalupe Muñoz Hurtado. Doy fe.**

JUEZ PRIMERO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA

SECRETARIA DE ACUERDOS  
MAYRA GUADALUPE MUÑOZ HURTADO

La Secretaria de Acuerdos **Mayra Guadalupe Muñoz Hurtado**, da fe que la presente sentencia se publicó en lista de acuerdos de veinte de octubre de dos mil veintiuno. **Conste.**

&